

RESOLUCIÓN No 032 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 004 DE 2018 Y SE REGLAMENTA UNA NUEVA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ATLETAS DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO PARA EL PERIODO 2022 - 2026"

El Comité Olímpico Colombiano, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de los estatutos del Comité Olímpico Colombiano, en su numeral III menciona que los atletas (...) escogerán un representante, según reglamento que expide el Comité Ejecutivo del COC, de acuerdo con las normas de la Carta Olímpica. Este representante actuará en la Asamblea General con derecho a voz y voto, participación que no es delegable.

Que el artículo 23 de los estatutos del Comité Olímpico Colombiano, en su literal C menciona que el comité ejecutivo estará conformado El Representante de los Atletas elegido por la Comisión de Atletas del COC.

Que el artículo 45 de los estatutos del Comité Olímpico Colombiano, establece: La composición de la Comisión de Atletas es:

- A. La Comisión tiene cinco (5) miembros. Todos los miembros deben ser colombianos, mayor de dieciocho (18) años de edad y nunca haber sido sancionados por una ofensa de dopaje.
- B. La Comisión está compuesta en su mayoría por atletas quienes, en el momento de la elección/nominación, estén participando al menos en un deporte a nivel nacional que esté en el programa Olímpico, o lo haya hecho dentro de los ocho (8) años anteriores.
- C. Ambos sexos deben estar representados dentro de la Comisión.
- D. La mayoría de los miembros de la Comisión son elegidos por sus pares.
- E. La duración del mandato es de cuatro (4) años, el cual puede ser reelegible.
- F. Los siguientes son miembros ex oficio de la Comisión de su país:
 - Miembros de la Comisión de Atletas del COI
 - 2. Miembros de la Comisión de Atletas de las Asociaciones Continentales de los CON.

Que el artículo 46°, establece: La representación de la Comisión dentro del COC es:

 COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
 Av 68 # 55-65 PBX + 57 1 630 00 93
 Bogotá. Colombia www.coc.org.co

 NIT 860.016.662-6
 E-MAIL coc@coc.org.co
 A.A. 5093
 CÓDIGO POSTAL 111071
 FAX + 57 1 231 41 83



- A. En la Asamblea General del COC, de un (1) miembro elegido por la Comisión, quien tendrá derecho a voz y voto en esta Asamblea.
- B. Dentro del Comité Ejecutivo del COC, de un (1) miembro elegido por la Comisión, quien tendrá derecho a voz y voto en el Comité Ejecutivo.

Y por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

Establecer el reglamento para la elección de los representantes de la Comisión de Atletas del Comité Olímpico Colombiano conforme a LOS SIGUIENTES NUMERALES:

ARTÍCULO PRIMERO: Que se lleve a cabo la inscripción de la candidatura de los deportistas que pretendan hacer parte de la comisión de atletas para el periodo 2022–2026 y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 45 de los estatutos del Comité Olímpico Colombiano, inscripción que se llevará a cabo desde el día 8 de junio y hasta 17:00 horas del día 18 de junio del presente año, al correo electrónico coc@olimpicocol.co

PARÁGRAFO: La Convocatoria para la postulación de los candidatos se hará mediante comunicación enviada a todas las Federaciones deportivas afiliadas y publicada en los diferentes canales de comunicación del Comité Olímpico Colombiano, señalando claramente el periodo de tiempo para las postulaciones. los requisitos y el correo electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediane comunicación de la respectiva Federación deportiva nacional se hará la inscripción como candidato del atleta, donde deberá expresar la disciplina deportiva a la que pertenece, el Departamento de Colombia que representa o el Distrito Capital y la manifestación expresa de nunca haber sido sancionados por una ofensa de dopaje, así como su condición de atleta activo a nivel nacional dentro del periodo de ochos (8) años previos a la elección, en un deporte del programa olímpico, esto para aquellos casos en que aplique. Además, deberá venir anexa la foto para el tarjetón.

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez inscritos los deportistas que pretendan hacer parte de la comisión de atletas para el periodo 2022-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos de inscripción, el Comité Olímpico Colombiano procederá a realizar la elección dentro del marco de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022, iniciando el día 24 de junio de 2022 hasta el día 5 de Julio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se realizará un proceso de votación de manera física a través de la selección de los candidatos o candidatas en un tarjetón con sus fotos, nombres y deportes, en la sede y subsedes dentro del marco de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022.

COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO **Av 68** # 55-65 PBX **+ 57 1** 630 00 93 Bogotá.**Colombia** www.**coc**.org.co



PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada atleta podrá seleccionar o marcar hasta cinco (5) candidatos de su preferencia en el tarjetón, en caso de seleccionar más del número de candidatos mencionado, el voto quedará anulado.

PARAGRAFO TERCERO: Cada atleta deberá seleccionar o marcar obligatoriamente mínimo una atleta mujer para integrar la comisión, tal como se establecen en los estatutos del Comité Olímpico Colombiano y de acuerdo con la normatividad impartida por el Comité Olímpico Internacional.

ARTÍCULO CUARTO: No podrán conformar la comisión de atletas más de un atleta de un mismo deporte, en caso de inscribirse mas de un atleta por deporte quedará en la comisión aquel que obtenga la mayor cantidad de votos.

ARTÍCULO QUINTO: No podrá conformar la comisión de atletas más de un atleta de un mismo Departamento, del Distrito Capital o de Fuerzas Armadas, en caso de inscribirse más de un atleta por organización, quedará en la comisión aquel que obtenga la mayor cantidad de votos.

PARÁGRAFO: A efectos de controlar el cumplimiento de este requisito, se verificará el registro actual del atleta con la información de su respectiva federación y/o bases de datos del Comité Olímpico Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO: Causales de anulación del voto:

- 1. Que el voto presente enmendaduras o tachones.
- 2. Que el deportista vote en su tarjetón por más de cinco (5) candidatos.
- 3. Que el deportista no vote por al menos por una mujer para conformar la comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que dentro de los (60) días calendario posteriores a la realización de la votación, bajo las consideraciones legales y estatutarias establecidas se realizará el conteo y escrutinio de los votos por el comité ejecutivo del COC en las instalaciones del Comité Olímpico Colombiano, una vez obtenidos los resultados de la votación la Secretaría General procederá a realizar el acta de designación de la comisión y se procederá con la publicación de esta a través los medios de comunicación oficial del Comité Olímpico Colombiano.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de empate entre dos o más candidatos se realizará un sorteo para el desempate.

ARTÍCULO NOVENO: Que los cinco atletas con mayor número de votos serán designados para conformar la comisión de atletas para el periodo 2022–2026, cuyo periodo irá hasta la elección de la nueva comisión de atletas a realizarse en el marco de los XXV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe del año 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los (15) días calendario siguientes a la designación de la

COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO **Av 68** # 55-65 PBX **+ 57 1** 630 00 93 Bogotá. **Colombia** www.coc.org.co



comisión de atletas electa, entre estos elegirán al representante de los Atletas ante el comité ejecutivo y ante la asamblea del COC.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes junio del año dos mil veintidós (2022).

Para constancia Firman:

CIRO SOLANO HURTADO

Presidente

ANA EDURNE CAMACHO CÓRREDOR

Secretaria general